

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE TECMADI S.A.C. Y EL

COLEGIO DE TECNÓLOGOS MÉDICOS DEL PERÚ

Conste mediante el presente Convenio Interinstitucional que celebra de una parte la Empresa TECMADI S.A.C., inscrita en el Registro de Personas Jurídicas con el N°14016654, con RUC N°20602817378, con domicilio en Av. Petit Thouars 1281, distrito de Cercado de Lima, debidamente representada **LUIS ENRIQUE ESCRIBA SALVATIERRA**, identificado con DNI N° 42972022 a quien adelante se denominará **LA EMPRESA** y de la otra parte el Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, con domicilio en Jr. Carlos Alayza y Roel 2064, distrito de Lince, debidamente representado por su Decano Nacional, **LIC. TM MANUEL ALFREDO ERCILLA CHINCHAYÁN**, identificado con DNI N° 08851138, con poderes de representación inscrito en la Partida Electrónica N° 11357384, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO** en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

Artículo Primero. - **LA EMPRESA** es una empresa con personería Jurídica privada que se dedica a brindar servicios informáticos para instituciones de salud como laboratorios clínicos y bancos de sangre privados y públicos, nuestros softwares ayudan en la gestión operativa con integración a equipamientos y plataformas de experiencia al paciente.

EL COLEGIO, es una institución autónoma representativa de Tecnología Médica en todas sus áreas: Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Radiología, Optometría, Terapia Física y Rehabilitación, Terapia Ocupacional y Terapia del Lenguaje, que desarrolla sus actividades conforme a las atribuciones establecidas por la Ley N° 32004, Estatuto y el Art. Artículo 20° de la Constitución Política del Perú, cuyos fines y competencias están orientados a vigilar el ejercicio de la profesión, así como a contribuir a una mejor enseñanza del Tecnólogo Médico y al perfeccionamiento profesional de los colegiados, promoviendo el desarrollo y mejoramiento del nivel cultural, científico, socioeconómico y material de los mismos

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente convenio entre el **COLEGIO** y **LA EMPRESA** tiene por objeto el permitir que los colegiados accedan a los servicios informáticos y otros que brinda la empresa, como parte de su actividad principal y accesoria que presta.

Para tal fin, las partes convenientes establecen como objetivos en el presente convenio interinstitucional lo siguiente:

- El **COLEGIO** compartirá a sus agremiados registrados en su base de datos, las promociones exclusivas para los colegiados habilitados, en materia digital, software para laboratorio clínico, y todo servicio relevante que comparta **LA EMPRESA**.
- El **COLEGIO** compartirá información de los eventos que organice a fin de coordinar la participación y colaboración en materia educativa de temáticas tecnológicas, digitales, gestión empresarial, y mejoras que **LA EMPRESA** pueda desarrollar.

El **COLEGIO** brindará facilidades y designará un encargado para el manejo de usuario maestro con quien coordinar, pues **LA EMPRESA** brindará acceso gratuito a su software de laboratorio clínico en la nube y la plataforma de resultados en línea hasta el término del convenio, para que pueda ser usado en campañas a la población civil para el reconocimiento de la labor del tecnólogo Médico.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES COMUNES

DE LA EMPRESA Y EL COLEGIO

- Participar en acciones conjuntas a fin de aportar al desarrollo del profesional tecnólogo médico, difundir capacitaciones que aporten a nivel de emprendimiento, gestión, innovación, tecnología y mejora de procesos.
- Establecer una relación de mutua cooperación institucional con referencia a los servicios que la empresa ofrece.
- Las partes convienen que las actividades que se realicen en conjunto serán cubiertas por cada una de las instituciones de manera independiente, no pudiendo demandarse el que una u otra institución cubra los costos de la otra.
- El presente convenio no faculta a usar el logo de las partes; para este fin se requiere autorización expresa. Salvo en caso de dar a conocer la promoción exclusiva para agremiados.

De la EMPRESA con el COLEGIO

1. Beneficio para los colegiados:

- La **EMPRESA** se compromete a otorgar el 50% de descuento por 6 meses, y en caso contrate suscripción anual tendrá 1 mes gratis, para adquirir el software Tenmalab web, un LIMS / LIS para la gestión de laboratorios clínicos. Exclusiva para colegiado hábil, siempre en cuando emprenda, lidere o gestione la institución a instalar.
- La **EMPRESA** se compromete a otorgar el 30% de descuento en el servicio de Diseño de páginas web informativo para cualquier profesional de tecnología médica hábil o la empresa que lo represente, contribuyendo al fomento de la presencia digital de más actividades lideradas por tecnólogos en el país.
- Acceso a funcionalidades beta antes del lanzamiento oficial.
- Acceso a seminarios web gratuitos en tópicos de gestión empresarial, gestión de calidad, innovación, procesos, nuevas tecnologías, transformación digital, que la empresa organiza de forma mensual.
- Acceso a biblioteca de recursos educativos online, como artículos, estudios de casos y mejores prácticas en la gestión de laboratorio.
- Acceso a plan de referidos, que beneficia a tecnólogos médicos hábiles que refieran el software tenmalab web.

2. Beneficio para el colegio como institución:

- Colaborar con el colegio nacional y sedes regionales, brindando acceso al software Tenmalab web, para la gestión de análisis de laboratorio producto de las campañas a la población, además la plataforma de resultados en línea para pacientes de la campaña, el cual puede ser anexado desde la web del CTMP (Para una mejor experiencia del paciente y puedan descargar los resultados desde donde estén)

Del COLEGIO con la EMPRESA

- **EL COLEGIO** brindará apoyo en la difusión entre sus miembros, todas las actividades virtuales y beneficios comerciales de la **EMPRESA** que los miembros puedan obtener como parte de este convenio.
- **EL COLEGIO** brindará base de datos de colegiados para hacer llegar la newsletter y acceso a la biblioteca de recursos educativos.

- **EL COLEGIO** brindará apoyo en difusión para conocimiento de sus colegiados de webinars free mensuales que organiza la **EMPRESA**.
- **EL COLEGIO** colaborará con la **EMPRESA**, para la elaboración de proyectos en los que se realicen actividades afines a la Tecnología Médica y su plataforma virtual.
- **EL COLEGIO** colaborará con la **EMPRESA**, creando un espacio de comunicación virtual entre los profesionales de la salud de Tecnología Médica.
- **EL COLEGIO** se compromete a apoyar y articular con los diversos equipos funcionales tales como: Imagen Institucional la promoción y difusión del presente convenio a través de sus redes sociales.
- **EL COLEGIO**, no se responsabiliza de los pagos u obligaciones que los beneficiados por este convenio puedan tener frente a **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RENOVACIÓN

La **EMPRESA** y el **COLEGIO** convienen que la duración del presente Convenio será por dos años desde su firma, la vigencia del Convenio se iniciará en la fecha de la suscripción del presente, pudiendo ser renovado por el acuerdo de las partes, siempre y cuando se diera a conocer 20 días antes de la culminación del plazo de vigencia.

CLÁUSULA QUINTA: COMITÉ DE COORDINACIÓN

A efectos de coordinar las generalidades del presente convenio, las partes designarán a sus representantes quienes formarán parte del Comité de Coordinación.

- ✓ Por parte del **EL COLEGIO**: se encuentra representado por el Decano quien podrá delegar la coordinación a la Secretaría del Exterior, presidido por el Lic. Carlos Alberto Ortega Tumay, identificado con DNI N° 06283307, de conformidad al Art. 58°, literal c) y e) del Reglamento Interno del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, que establece como función y/o atribución el "Establecer y mantener vinculación permanente con los Organismos nacionales e internacionales afines", "Suscribir conjuntamente con el Decano, los convenios con instituciones científicas y afines del exterior, para intercambio de experiencias profesionales, científicas, publicaciones, bibliografía, etc".
- ✓ Por parte de **LA EMPRESA** se encuentra representada por el Sr. Luis Enrique Escriba Salvatierra con DNI N° 42972022 delega la responsabilidad de coordinación a la Lcda. Raysa Diana Nuñez Guzman con DNI N° 46503855, quien es encargada de los convenios con instituciones y relaciones exteriores y también el Sr. Eduardo Martin Diaz con DNI N° 47677516, quien es Gerente de Operaciones y responsable de Asuntos Internos

CLÁUSULA SEXTA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA FE

LAS PARTES comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio no irroga obligaciones de índole económica ni de otra naturaleza no establecidas en él, ni obligaciones que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en la finalidad y objetivos DE LAS PARTES.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua de las partes celebrantes.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:

- a. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- b. Por mutuo acuerdo, que deberá constar por escrito entre las partes.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que impida continuar con los compromisos establecidos en el presente.

Para cuyo efecto será suficiente la remisión de una Carta con un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios posteriores a la fecha en que se materializo la causal de resolución, la cual será cursada a los domicilios señalados.

La solicitud de resolución del convenio no liberara a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que estuvieran desarrollándose.

CLAUSULA DECIMO: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto a la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- b) Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.
- c) Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LOS DOMICILIOS

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente convenio, señalan como sus respectivos domicilios de los indicados en la introducción del presente convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera a las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, con una anticipación no menor a quince (15) días calendario.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información y/o documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución de EL CONVENIO, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación

Estando conformes con lo acordado en las cláusulas precedentes, de buena fe y en común acuerdo, se procede a suscribir el presente Convenio de Cooperación, a los 31 días del mes de octubre de 2024.



.....
Luis Enrique Escriba Salvatierra
TECMADI S.A.C.



.....
LIC. TM Manuel Alfredo Ercilla Chinchayan
DECANO NACIONAL DEL COLEGIO DE
TECNÓLOGOS MÉDICOS DEL PERÚ